

RES. 556/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 24 DE MARZO DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0001220, Ent. N° 866/2021)**

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas - Dirección Nacional de Vialidad, relacionadas con el Convenio suscrito con la Corporación Nacional para el Desarrollo de fecha 5/10/01, para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de Concesión de Obra Pública;

RESULTANDO: 1) que con fecha 18/2/03, la Corporación Nacional para el Desarrollo y la Corporación Vial del Uruguay S.A. suscribieron un contrato de cesión de derechos y obligaciones atribuidos a la primera en el convenio antes referido y Acuerdo Modificativo de 17/9/02, suscrito con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que fuera oportunamente intervenido por este Tribunal;

2) que el Poder Ejecutivo, con fecha 9 de abril de 2003, resolvió aprobar en todas sus partes el Contrato de Cesión antes mencionado;

3) que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Vial del Uruguay S.A. (CVU), con fecha 25/06/08, acordaron modificar el Anexo I del Convenio de fecha 05/10/01, estableciendo el pago de un subsidio anual de U\$S 24.000.000 (dólares americanos veinticuatro millones), distribuyéndose el pago en doce mensualidades de U\$S 2:000.000 (dólares americanos dos millones);

4) que en esta oportunidad, la empresa Corporación Vial del Uruguay S.A. (CVU) tramita la liquidación del subsidio correspondiente a los meses de julio a octubre de 2020, conforme a la cláusula 6 del Anexo I del Convenio antes referenciado que asciende a la suma de U\$S 8.000.000;

5) que el Órgano de Control del MTOP, el 10 de marzo de 2021 deja constancia que se ha realizado el seguimiento de los ingresos y egresos realizados en el marco de la Concesión, estando al día CVU con las rendiciones de cuentas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el art. 132 del TOCAF, Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores y Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas;

6) que consta documento de afectación N° 000318 de fecha 10/3/21 por la suma en moneda nacional de \$ 364.262.000 (cotización \$ 44,64 + 2%), la cual se imputará con cargo al Programa 362, Proyecto 747, Fuente 1.1 Rentas Generales. Asimismo consta etapa de gasto, Compromiso;

CONSIDERANDO: 1) que la cláusula 6ª del Convenio, de fecha 05/10/01, establece que el concesionario recibirá como parte de los ingresos por el cumplimiento de sus obligaciones, los pagos mensuales que efectúe el concedente por concepto de subsidio, de acuerdo a los criterios y procedimientos determinados en el contrato, el que se establecerá en dólares;

2) que el artículo 4 del Decreto N° 383/002, de 02/10/02, autoriza a la CND a ceder a la Sociedad Anónima CVU todos los derechos y obligaciones emergentes del Convenio de fecha 05/10/01, operación ésta que habilitaría a que dicha Sociedad recibiera directamente del MTOP los pagos de que se trata;

3) que del numeral 2º de la parte dispositiva de la Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 20/12/01, surge que la Sociedad Anónima “asumirá todos los derechos y obligaciones que correspondan al Concesionario conforme a las previsiones del Convenio, extremo que sólo puede ocurrir a través de la respectiva cesión”;

4) que este Tribunal con fecha 31/10/01, no formuló objeciones a dicho convenio y señaló que los gastos que tuviera que afrontar el Ministerio de Transporte y Obras Públicas debían ser sometidos a consideración del Tribunal de Cuentas a efectos de su intervención;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Intervenir el gasto de U\$S 8:000.000, referente al subsidio de mantenimiento de carreteras correspondiente a los meses de julio a octubre de 2020;
- 2) Comunicar al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas; y
- 3) Devolver las actuaciones.

LM